



Radicado: **080013153009 2021 00345 00**  
Proceso: **EJECUTIVO - Efectividad de la garantía real**  
Demandante: **BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.**  
Demandado: **ELIBARDO AMAYA LEON,**

Señora Juez,

A su despacho el proceso de la referencia, informando a usted que la parte demandante desde el correo [aconde@asesoriasjuridicasjj.com](mailto:aconde@asesoriasjuridicasjj.com), presentó memoriales en fecha 20 de enero y 24 de febrero de 2023 solicitando requerir a la Oficina de Instrumentos Públicos. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 11 de abril de 2023.

Secretario,

HARBEY IVAN RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso advierte el juzgado que la parte demandante nuevamente solicita, se requiera a la oficina de instrumentos públicos, a efectos de que se registre el embargo ordenado y comunicado inicialmente mediante oficio 0041 del 9 de marzo de 2022.

Al respecto, obra en el expediente requerimientos efectuados por este despacho a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla, sin que, hasta el momento se reciba respuesta y la parte demandante haya acreditado gestión alguna para tal fin.

Recuérdese que, es a la parte interesada a quien le corresponde efectuar el trámite respectivo ante la mentada dependencia, tal como se indica en la instrucción administrativa N°05 del 22 de marzo de 2022 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, así:

**B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica**

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.
2. El funcionario de la ventanilla liquidará el valor de los derechos de registro de acuerdo a lo establecido en la resolución de tarifas registrales vigente.
3. El usuario realizará el pago de los derechos de registro y de los impuestos de registro, cuando haya lugar, ya que estas constancias originales se deberán allegar en el momento de la radicación.
4. El funcionario de la ventanilla emitirá el recibo de radicación del oficio presentado para registro que indicará fecha y hora de ingreso, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen.

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.

Por lo anterior se ordenará requerir a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal correspondiente, pues, resulta necesario acreditar que se ha practicado el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca, cuya garantía real se ejecuta en este proceso, a efectos de poder seguir adelante con la ejecución, tal como se indicó en auto de fecha 13 de enero de 2023, toda vez que la parte demandada se encuentra notificada sin que propusiera excepciones.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

### **RESUELVE**

Requerir a la parte demandante cumpla con la carga procesal de tramitar el registro de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-65734 gravado con hipoteca, cuya garantía real se ejecuta en este proceso, ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla,

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Jcao/

Firmado Por:  
**Clementina Patricia Godin Ojeda**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 09 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df8bfa23ee78f5316436ca76aa19837ecbeb053884ab8f2bc8f59a0fa31218f**

Documento generado en 18/04/2023 12:31:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**